

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Junio Tres (3) del año dos mil Veintidós (2022).

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE. ARRENDADO.

Demandante. JOSE RICARDO FORERO PULIDO.

Demandado. JOSE RICARDO FONSECA MORENO.

RADICADO. 250354089001-2022-00160-00.

Por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, se ADMITE la demanda de RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, que presenta el señor JOSE RICARDO FORERO PULIDO, CONTRA JOSE RODRIGO FONSECA MORENO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, para que la conteste.

Notifíquese personalmente al demandado, en la forma prevista en el art. 292 del C.G.P y art. 8º del decreto 806 de 2020; advirtiéndole que deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos Judiciales, los cánones que se causen durante el proceso, y si no lo hiciera dejará de ser oída. (Art. 384 inciso 2º y 3º del numeral 4º del N.C.G.P).

El señor JOSE RICARDO FORERO PULIDO, identificado con la C.C. No. 179.169, obra en causa propia, facultado por el artículo 28 de la ley 196 de 1971.

NOTIFIQUESE.

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior a su se notifica no Están.

078

Fecha - 6 JUN 2022

Secretaria